

Calguaray Pérez al cargo de Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de marzo de 2011, a la señora Tania Elizabeth Alva Lavalle como Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución con el Formato SNIP 02 - Inscripción de la OPI en el Banco de Proyectos, a la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de actualizar los datos del Responsable de la OPI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

608103-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2011-EF/15

Lima, 28 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley N° 28323, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, sus normas modificatorias y complementarias, establecen la base de referencia y la determinación de la Regalía Minera;

Que, con base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante el Oficio N° 188-2011-INEI/DTDIS; la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 089-2011-SUNAT/200000; y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0073-2010-SE-DGPU-DPID/ANR, la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera, dispone que por Resolución Ministerial se aprobarán los Índices de Distribución de la Regalía Minera;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera serán aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial

sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales - DGAES de dicho ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera pagada en el mes de enero de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2011, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales del país beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2011 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de participación y distribución establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 157-2004-EF - Reglamento de la Ley de Regalía Minera.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

608165-1

EDUCACIÓN

Aprueban Reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú"

DECRETO SUPREMO N° 003-2011-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, crea el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos con la finalidad de apoyar a estudiantes con excelencia académica de las instituciones educativas públicas para que continúen sus estudios de pregrado en universidades privadas nacionales;

Que, la citada disposición final señala que el Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos tiene un componente de Becas Educativas para estudios de pregrado universitario y un componente de garantías a los créditos educativos para estudios de pregrado universitario que otorguen las instituciones del sistema financiero nacional;

Que, asimismo, la mencionada disposición final establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por

los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas, se establecen las disposiciones reglamentarias que incluyen la administración del programa, su alcance, procedimientos para otorgar las becas o garantías, la cobertura de cada componente, los requisitos, condiciones y criterios para el otorgamiento de las becas y garantías;

Que, resulta necesario dictar el reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos que contemple las normas que permitan implementar las acciones conducentes a seleccionar a los estudiantes con excelencia académica de las instituciones educativas públicas que serán beneficiados con las becas que otorgue el Ministerio de Educación en el marco del citado Programa Piloto;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento del componente de Becas Educativas del Programa Piloto de Becas y Garantías a los Créditos denominado "Bicentenario de la Independencia del Perú", creado por la Décima Sexta Disposición Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la publicación

Disponer la publicación del Reglamento aprobado por el artículo precedente, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Facúltase al Ministerio de Educación a dictar las normas y disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación de lo aprobado en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

608166-1

PRODUCE

Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 060-2011-PRODUCE**

Lima, 25 de febrero de 2011

VISTOS: La solicitud presentada por don Luis Francisco Rosa Pérez Tuesta de fecha 09 de febrero de 2011, el Informe N° 015-2011-PRODUCE/OGAJ-mparra y el Informe N° 19-2011-PRODUCE/OGAJ-mparra, ambos expedidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 036-2010-PRODUCE de fecha 23 de febrero de 2010, se designó a don Luis Francisco Rosa Pérez Tuesta en el cargo de Director de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el documento de vistos el citado servidor ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, al respecto, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, siendo que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, se entiende por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en las entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares;

Que, el artículo 82° del mencionado Reglamento, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor, siendo que en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, evaluada la solicitud presentada, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se acepte la renuncia presentada por don Luis Francisco Pérez Tuesta al cargo de Director de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción y se encargue temporalmente, de manera excepcional dicho puesto en tanto se designe a su titular;

Que, estando a lo informado en los documentos del visto, contando con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar con efectividad al 23 de febrero de 2011, la renuncia formulada por don LUIS FRANCISCO ROSA PÉREZ TUESTA al cargo de Director de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar con efectividad al 23 de febrero de 2011, las funciones de la Dirección de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de